

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

PRESUPUESTO GENERAL

2015

**INFORME
AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**



INFORME SOBRE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y GASTOS DEL CAPITULO I CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2015.

EAC/

Se emite informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consigna la obligación de las Entidades Locales de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y demás gastos comprendidos en el Capítulo I.

PRIMERO.- Es objeto de este informe, de conformidad con las estimaciones realizadas, la previsión del gasto correspondiente al Capítulo I (Gastos de Personal), a integrar en el Proyecto de Presupuestos de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se han tenido en cuenta las previsiones incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, así como los compromisos y obligaciones adquiridos por esta Entidad Local.

Como cuestión previa, consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2014, por el cual se establecen los criterios a considerar en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2015, respecto del Capítulo I de Gastos de Personal, se dispone un incremento del 0 % respecto de las previsiones iniciales del año 2014, aunque condicionada de forma definitiva a lo que dispongan la Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuya previsión es igualmente de incremento 0.

Los cuadros que siguen incluyen la información del Anexo de personal, desglosado por aplicaciones presupuestarias, y su relación con los Presupuestos del ejercicio 2014, al objeto de acreditar la existencia de la oportuna correlación entre la relación y valoración de los puestos de trabajo con los créditos establecidos de gastos de personal a incluir en el Presupuesto a que hace referencia la letra c) del número 1 del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales.

Finalmente, los créditos asignados a los conceptos retributivos del personal funcionario destinados a complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, cumplen con los requisitos de límites de las cuantías establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. De tal forma que, respecto al CE, los presupuestos incorporan la cantidad de **6.545.166,31** lo que supone un total del **70,38%** de la base de cálculo legalmente establecido en el 75% (sobre las retribuciones básicas, Ayuda social y complemento de destino). Respecto al complemento de productividad, el importe máximo previsto en el Cap I es de **1.576.446,81 €**, lo que supone un **16,95 %**, estando el límite en el 30%. En relación con los servicios extraordinarios, debe tenerse en cuenta que prácticamente no existen créditos previstos para este concepto retributivo.

La documentación anexa, incluyendo la Plantilla Presupuestaria correspondiente a los puestos de trabajo, conforme a su valoración total, y refleja las modificaciones existentes entre el Cap I de Gastos de Personal del ejercicio 2014 y las previstas para el 2015.

SEGUNDO.- Cuantificación del incremento.

A este respecto, debe tomarse como referencia la limitación del incremento de los créditos, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2014, que disponen un incremento para 2014 del 0 € de los créditos iniciales de 2014.

Los importes resultantes son los siguientes:

Capítulo I ejercicio 2013: 41.625.252,16 €

Capítulo I ejercicio 2014: 42.632.656,16 €

Incremento autorizado (0.%):

Incremento real: 1.007.403,84 €

Importe diferencia: 462.380,62 €

Incrementos no imputables.- A tal fin, deberá tenerse en cuenta determinadas imputaciones de crédito que no tiene la consideración de incrementos de retribuciones, a efectos del cumplimiento de las limitaciones establecidas por la Junta de Gobierno Local, por la naturaleza de modificaciones estructurales operadas en materia de recursos humanos, y que son las siguientes: el importe de **1.007.403,84 €** que constituyen los créditos afectados correspondientes a la financiación del "Plan de Empleo extraordinario 2014-2015, correspondiendo éste a la anualidad de 2015.

TERCERO.- Detalle de las modificaciones en el Capítulo I.-

Primero.- Retribuciones.

Como cuestión previa, se ha de señalar que las cantidades que se reflejan a continuación, en cuanto a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Municipal, no tienen incremento retributivo alguno, conforme a las previsiones contenidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015.

- a) Los créditos correspondientes a las clasificaciones económicas presupuestarias destinadas a las retribuciones del personal de los **órganos de gobierno** no ha sufrido una variación respecto del ejercicio anterior.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
10000 Org. Gobierno	Retribuciones	1.159.013,66

- b) **Personal eventual de confianza**, se efectúa una minoración, por importe de 24.472,20 € que se corresponde con una variación entre las altas y bajas producidas en este tipo de personal.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
11000 P. Eventual	Ret. Básicas y otras	952.818,48

- c) Los créditos correspondientes a las clasificación económica presupuestaria destinada a las **retribuciones del personal directivo**, conforme a los criterios definidos, serán:

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
10100 P. Directivo Profesional	Retribuciones Básicas	47.539,90
10101 P. Directivo Profesional	Retribuciones complementarias	98.919,00

- d) Personal funcionario.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
12000 P. Funcionario	Sueldos Grupo A1	825.133,20
	Sueldos Grupo A2	517.849,20
12001 P. Funcionario	Sueldos Grupo C1	2.168.700,24
12003 P. Funcionario	Sueldos Grupo C2	898.875,00
12004 P. Funcionario		

Segundo.- Trienios del personal funcionario.

Los créditos correspondientes a la clasificación económica **12006**, son por importe de **715.060,06 €**, con un incremento de **5.425,68 €** como consecuencia del cumplimiento de mayor número de trienios del personal funcionario.

Tercero.- Otras remuneraciones básicas del personal funcionario.

En esta clasificación económica **12009**, por importe de **1.281.768,88** se recoge, además de la residencia, los importes correspondientes al 100% de los complementos de destino y específico en las pagas extraordinarias, conforme a las previsiones contenidas en los PGE, así como la denominada convencionalmente "paga de permanencia". Se produce una pequeña variación negativa de 230,56 € como consecuencia de la corrección de errores en cuanto a la dotación de un puesto de TAG con cargo a un puesto de Jefe de Sección, por ejecución de sentencia.

Cuarto.- Resto de retribuciones del personal funcionario. Se producen ligeras variaciones en tales conceptos como consecuencia del reajusta indicado en el apartado anterior.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
12100 P. Funcionario	C. Destino	2.580.798,00
12101 P. Funcionario	C. Específico	6.545.166,31
12103 P. Funcionario	Otros complementos	694.418,52
15100 P. Funcionario	Grat. S Extraordinarios	36

Quinto.- Complementos de Productividad.

Los créditos contemplados en la clasificación económica **15000** "productividad del personal funcionario", son por importe de **1.547.569,82 €** tienen como fundamento el hecho de que los objetivos de la estabilidad presupuestaria requiere que las previsiones de créditos en esta clasificación económica sean dotadas en su integridad, sin depender de sucesivas modificaciones de crédito a las que se necesitaba acudir para cumplir con los compromisos de gastos alcanzados en esta materia, consecuencia de la estructura retributiva de los funcionarios de este Ayuntamiento, que se ha adecuando a los municipios de "gran población", lo cual conlleva que además del complemento de productividad variable que se venía percibiendo, existieran aquellos establecidos por acumulación de funciones, incorporándose, además, un nuevo complemento de productividad (Gran Población), asociado al proceso de equiparación de esta Corporación con los municipios regidos por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Retribuciones del personal laboral.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2015
13000 P. Laboral	Básicas	3.591.982,69
13001 P. Laboral	Horas extras	34
13002 P. Laboral	Otras remuneraciones	4.451.095,36
1300202 P. Laboral	Ejecución sentencias	45.000
1300201 P. Laboral	Productividad	646.261,58
131.00 P. Laboral Indef.	Personal Laboral Temporal Indef.	1.610.818,79
14300 P. Laboral	Otro Personal: Obra o Servicio	1.181.123,62
14301 P. Laboral	Otro Personal: Colaboración Social	244.115,48

A

También, la nueva clasificación económica y funcional del gasto conlleva que para el personal laboral se recojan en un mismo concepto las retribuciones básicas y la antigüedad, por lo

que no pueden desglosarse tales conceptos, y cuyo importe es de **3.591.982,69€** (clasificación económica **13000**), "**Retribuciones básicas del personal laboral**". Además de incorporar los créditos destinados al abono del derecho social denominado "paga de permanencia". Se produce igualmente un incremento de **11.491,33 €** como consecuencia de la dotación de un puesto de "capataz".

En lo que respecta a la clasificación económica **13002**, "**Otras remuneraciones del persona laboral**", de igual forma a lo acontecido respecto del personal funcionario, se incorporan los créditos que en tal caso se corresponde con los acuerdos sobre equiparación de retribuciones del personal de este Ayuntamiento a los municipios de "Gran Población", por Acuerdo Plenario de fecha 16 de junio de 2008, en particular, en el "complemento de convenio", así como los créditos destinados al abono de los diferentes pluses y complementos de carácter personal (2º complemento cantidad/calidad, altura, nocturnidad, especial dedicación, vigilancia casas consistoriales).

Debe significarse que se incorpora la partida 131.00 adecuada para la imputación de las retribuciones del personal laboral indefinido o temporal que ocupa plaza vacante.

También se han incorporado aquellas cantidades que se corresponden con los conceptos idénticos a la **productividad variable y productividad de "gran población"** que se han establecido para el personal funcionario, en la clasificación económica **1300201**. La minoración que se produce de **226.351,13 €** es consecuencia de la imputación de los créditos de productividad del personal laboral de la clasificación 131 y 143, se imputan en su partida correspondiente.

Igualmente se incorpora la clasificación económica **1300202**, a fin de poder abonar aquellas cantidades como consecuencia de la **ejecución de sentencias** en materia de personal, con igual cantidad que la prevista para el ejercicio 2015, quedando la cantidad de **45.000 €**.

En cuanto a la clasificación económica **14300**, "**Otro personal**", ya existente en presupuestos anteriores, se establece con idéntico fin, esto es, atender aquellas necesidades de contratación para obra o servicio derivadas de necesidades urgentes, no previstas en la estructura ordinaria de personal.

Se mantiene la clasificación económica **14301 "Colaboración Social"** a fin de diferenciar en el programa presupuestario aquellos créditos destinados a complementar la contratación del personal sujeto al régimen de Colaboración Social.

Finalmente, se incorporan los créditos no imputables a los efectos del cumplimiento de la limitación de créditos, partidas: **1430096 y 1600096**, correspondiente a: el importe de **1.007.403,84 € (819.159,46 € y 288.244,38 €** imputados a salarios y seguridad social respectivamente), que constituyen los créditos afectados correspondientes a la financiación del "Plan de Empleo extraordinario 2014-2015", correspondiendo éste a la anualidad de 2015.

Séptimo.- Seguridad Social.-

Los incrementos establecidos tienen como fundamento necesidades y obligaciones legales y, por tanto, no imputables a incrementos de retribuciones, ni sujeto a limitaciones. A este respecto, conforme al convenio suscrito con la Seguridad Social por el cual se establece el sistema de **relación contable** para efectuar los ingresos de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, por la cual se ha de ingresar en la clasificación económica **16000**, un importe total de **9.190.201,37 €**, que corresponden a la cantidad imputada a la cuota patronal, que a su vez supone el contenido de la **relación contable** suscrita con la Seguridad Social, sin imputar las cantidades correspondientes a la *cuota obrera*.

Octavo.- Formación.-

16200. Conforme a los criterios de reducción del gasto, se han dispuesto únicamente los créditos correspondientes a la participación municipal por importe de **5.000 €**, estando, en su caso, prevista completar tales créditos con la subvención del INAP. Además se han incorporado aquellos créditos necesarios (**4.802,35 €**) para afrontar el gasto de la renovación de los permisos preceptivos en el ámbito de la policía local denominados BTP, que han de ir imputados expresamente a dicha área. Todo lo cual hace un total de **9.802,35 €**.

Noveno.- Ayudas Sociales.-

16204. Respecto de los créditos destinados a las diferentes ayudas sociales, por su propio carácter no tienen la naturaleza retributiva, sino indemnizadora. En esta clasificación económica se han incorporado los créditos correspondientes a determinados derechos sociales, como la *bolsa de vacaciones* de todos el personal, a así como las *ayudas por minusvalía*, por un importe total de **521.149,81 €**.

En San Cristóbal de La Laguna, a 3 de noviembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS
HUMANOS, PA.

EL DIRECTOR DE ÁREA DE
PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN,

EL JEFE DE SECCIÓN DE RÉGIMEN Y
REGISTRO DE PERSONAL,

Enrique Álvarez Carrillo



Francisco Padrón García-Talavera